

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 11-2014-00969-00

AUTO No.

003933

Santiago de Cali, Julio diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Pasa el proceso a despacho para fijación de fecha para remate. A fin de acceder a lo pedido se efectuó el pertinente control de legalidad sin que se observaran actuaciones para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Por tanto se accederá a lo pedido.

El Juzgado.

PRIMERO. SEÑALAR el día **10 de septiembre de 2019**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del siguiente bien mueble: vehículo de propiedad de FERNEY REYES GOLONDRINO c.c. 16.718.059 a saber: AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, PLACA **DLT571**, SEDAN, LINEA AVEO 1.6, COLOR GRIS OCASO, MODELO 2012, SERIE 9GATJ5166CB063021, MOTOR F16D30402902, CHASIS 9GATJ5166CB063021, servicio particular.

AVALUO \$15.200.000,00 m/cte (FOL. 97)

La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. CONTRA FERNEY REYES GOLONDRINO, radicación 760014003-011-2014-00969-00. Obra como secuestre BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. representado por Julian Leonardo Sanchez Ordoñez (quien se encuentra en la Carrera 2 C No. 40-49, Apto 303 A Barrio Manzanarez - Cali).

Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

SEGUNDO. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

TERCERO. ACTUALICE la parte interesada la liquidación del crédito cobrado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 10-2017-301-00

AUTO 003934

Santiago de Cali, julio diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado hasta la concurrencia de su crédito y costas. La liquidación del crédito liquidada alcanza la suma de \$76.051.641,00 M/CTE y costas por \$5.337.400,00 M/CTE. Se han entregado:

\$2.023.644,00 en diciembre 18 de 2017.

\$3.665.541,00 en julio 25 de 2018.

\$3.702.985,00 en febrero 26 de 2019.

Verificada la existencia de depósitos en la cuenta del Juzgado por tanto se procederá a entregarlos al demandante hasta la concurrencia del crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de las sumas de dineros que se encuentra consignados a órdenes del JUZGADO para este proceso a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI Nit. 890301278-1** hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002330325	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 543.355,00
469030002344122	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 543.355,00
469030002356244	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 543.355,00
469030002369444	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 543.355,00
469030002382403	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 543.355,00

17/07/2019 02:07 p.m. j4c,ejesent

\$ 2.716.775,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO 003937
Rad. 017-2018-00162-00

Santiago de Cali, julio diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Se ordenará oficiar al pagador de ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. para que de continuidad a la medida de embargo de salario de la demandada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de ACADEMIA DE AVIACION INTERNACIONAL S.A.S. para que de continuidad a la medida de embargo de salario de la demandada **ESMERALDA MOLINA VIDAL c.c. 31.989.126** comunicada por OFICIO No. 433 de 22 de marzo de 2018 del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI para el proceso **EJECUTIVO** de **EDIFICIO NATANIA P.H. contra ESMERALDA MOLINA VIDAL c.c. 31.989.126, RADICACION 760014003-017-2018-00162-00** que se adelanta actualmente en este despacho.

Se conmina al demandante para que de manera inmediata diligencie la comunicación ordenada y/o aporte el correo electrónico de dicha entidad para efectuar su remisión por secretaria.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07 2019

Secretario
Juan Carlos Rodríguez
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO. 003933

Rad. 017-2018-00162-00

Santiago de Cali, julio diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar el Oficio No. 1196 de junio 27 de 2019 del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. La liquidación del crédito suma \$23.153.045,00 M/CTE a febrero de 2019, y las costas están tasadas en \$773.520,00 M/CTE. Por tanto es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. DORIS CASTRO VALLEJO c.c. 31.294.426 los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002303185	8001482692	EDIFICIO NATANIA PH NATALIA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002314426	8001482692	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002320102	8001482692	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002333610	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002342011	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002346862	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002354253	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002358487	8001482699	EDIFICIO NATANIA PA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002365604	8001482699	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002370678	8001482699	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002379949	8001482699	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002384341	8001482692	EDIFICIO NATANIA PH	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386403	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386404	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386405	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386406	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386407	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386408	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386409	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386410	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386411	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386412	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386413	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386414	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386415	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386416	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386417	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386418	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00
469030002386426	8001482692	EDIFICIO NATANIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 135.000,00

17/07/2019 01:40 p.m. rad. 17-2018-162 cuenta unica

Total Valor \$ 4.050.000,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003938

RADICACION : 76001-40-03-018-2018-00066-00
Santiago de Cali, julio diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros. La liquidación del crédito a 15 de enero de 2019 suma \$3.128.000,00 M/CTE y las costas \$100.000,00 M/CTE. Se entregaron \$1.277.260,00 M/CTE el 3 de abril de 2019.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante **ALVARO ECHEVERRI c.c. 14.445.484** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

Los títulos a entregar se encuentran en la cuenta única y son los siguientes:

469030002349631	14445484	ALVARO ECHEVERRY	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 274.189,00
469030002360848	14445484	ALVARO ECHEVERRY	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 537.336,00
469030002374337	14445484	ALVARO ECHEVERRY	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 1.121.668,00

17/07/201901:32 p.m. cuenta unica rad. 18-2018-66

\$ 1.933.193,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretaría
Juzgado 4 Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2015-00846 (JUZGADO DE ORIGEN -17)

Auto No. **003930**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- MODIFICAR el beneficiario de las órdenes de pago contenida en oficio No. oficios 411867 del 01-03-2018, para que se emita a favor de la señora **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.821.674 de acuerdo al escrito de autorización que antecede.

Envíese al área de depósitos judiciales para el cumplimiento de esta orden.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

4

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2016-00350 (JUZGADO DE ORIGEN - 25)
AUTO No.

003931

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 08-1220 del 12 de junio de 2019 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante el cual informan que el proceso que se tramita en ese Despacho con radicación 014-2015-934 fue terminado por desistimiento tácito, informando que los bienes de la demandada FERROCCIDENTE CALI LTDA continuarán embargados por parte de este juzgado dentro del proceso que aquí se adelanta, en virtud a los remanentes solicitados.

2.- REQUERIR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que en destino a este proceso con radicado 025-2016-350, remita copia de los oficios con los cuales comunico que el embargo de bienes de la demandada quedaban por cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-07-2019

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2018-00137 (JUZGADO DE ORIGEN -19)
Auto N°. 3928

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N° 1842 de junio 14 de 2019, recibido en la secretaría de este Despacho el 27 de Julio de 2019, **SI SURTE EFECTOS**, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8** contra **GRUPO ARDILA CACERES S.A.S. Nit. 900.815.953** y **MILTON FABIAN ARDILA GIRON C.C. 94.321.640** con radicación No. 19-2018-00137

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 004-1409 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual allega las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2016-00552 (JUZGADO DE ORIGEN -12)

Auto No. .

0 - 0 0 3 9 4 0

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el Despacho Comisorio No. 032 del 12 de abril de 2019 debidamente diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No. 370-54717 propiedad de la demandada MARIA EDNEDINA MARTINEZ DINAS C.C. No. 31.856.711.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

Secretario

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2005-00711 (JUZGADO DE ORIGEN - 02)

Auto N°. 003941

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el BANCO ITAÚ, a nombre del demandado **ALVARO ANTONIO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.904. **Librese oficio por secretaria**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$24.400.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-07-2019

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD 2018-00350 (JUZGADO DE ORIGEN -08)

AUTO No. 003942

En atención a la solicitud que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- POR SECRETARIA reproduzca el oficio No. 500 del 12 de febrero de 2019, visto a folio 4 mediante el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado URIEL ANTONIO GALLO ULCUE en las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2016-00706 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)

Auto N°.

003943

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado por la parte actora donde obra constancia de la entrega del oficio No. 346 de fecha 25 de febrero de 2019 dirigido al BANCO COOMEVA, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2018-00152 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)

Auto N°. 003944

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 04-1158 del 6 de junio de 2019 enviada por parte de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 1-2017-00716-00

AUTO No. **1-003945**

Santiago de Cali, julio diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el secuestre que se requiera al demandante el pago de honorarios. El Despacho accede a lo solicitado, no sin recordarle al peticionario que el art. 363 del CGP, lo faculta para formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al demandante para que acredite el pago de los honorarios fijados al secuestre en diligencia del 7 de mayo de 2019 – fol.- 62.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

15

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 1-2017-00716-00

AUTO No. 003946

Santiago de Cali, Julio diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Pasa el proceso a despacho para fijación de fecha para remate. A fin de acceder a lo pedido se efectuó el pertinente control de legalidad sin que se observaran actuaciones para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Por tanto se accederá a lo pedido.

El Juzgado.

PRIMERO. SEÑALAR el día **10 de septiembre de 2019**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del siguiente bien mueble: vehículo de propiedad de FRANCISCO JAVIER GONZALEZ c.c. 16.746.935 a saber: AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, PLACA **CQK983**, SEDAN, LINEA AVEO 1.6 4DRS C/A, COLOR VERDE AMAZONIA, MODELO 2008, SERIE 9GATJ51678B035848, MOTOR F16D3859032C, CHASIS 9GATJ51678B035848, servicio particular.

AVALUO \$11.100.000,00 m/cte (FOL. 66)

La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado por BANCO FINANADINA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, radicación **760014003-001-2017-00716-00**. Obra como secuestre SOCIEDAD NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S. representado por Carlos Alberto Fernández Lenis (quien se encuentra en la Avenida 3 Norte No. 44-36 oficina 27 B tel. 3754893 y 305-3664840 - Cali).

Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

SEGUNDO. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

**Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2017-00614 (JUZGADO DE ORIGEN -21)

Auto N°.

003924

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N° 06-1290 de mayo 29 de 2019, recibido en la secretaría de este Despacho el 21 de Julio de 2019, **SI SURTE EFECTOS**, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo de **SANTIAGO SAAVEDRA BOTERO C.C. 1.112.477.212** contra **JAMES CARDONA TERÁN C.C. 16.590.569** con radicación No. 030-2014-00230.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2007-00348 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

Auto N°. 003925

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue el demandado **CLAUDIA MARCELA ARIAS ALVAREZ**, identificada con **C.C. 66.959.460**, como empleada de la empresa **FORTOX S.A.**, **Librese oficio por secretaría.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$4.800.000.00 m/cte.**

2.- REQUERIR a la partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

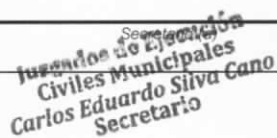
04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2012-00616 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
AUTO No.

003927

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso el oficio No. 08-197 del 11 de julio de 2019 proferido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS a través del cual adjunta las copia en las cuales deja a disposición de este Juzgado los remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

Leandro de la Hoz
Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2017-00371 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
AUTO No.

003926

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

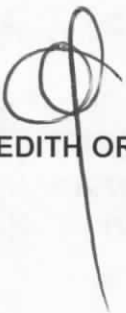
RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-01448 del 3 de julio de 2019 proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante el cual informan que el proceso que se tramita en ese Despacho con radicación 020-2017-00560 fue terminado por desistimiento tácito, informando que los bienes de la demandada SANDRA MILENA MENDOZA FRANCO continuarán embargados por parte de este juzgado dentro del proceso que aquí se adelanta, en virtud a los remanentes solicitados por medio del oficio No.5326 fechado en febrero 15 de diciembre de 2017.

2.- REQUERIR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que en destino a este proceso con radicado 018-2017-00371, remita copia de los oficios con los cuales comunico que el embargo de bienes de la demandada quedaban por cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2017-00478 (JUZGADO DE ORIGEN -05)

Auto No. 003929

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR el beneficiario de las órdenes de pago contenida en oficio No. oficios 412479 dl 10-07-2018, para que se emita a favor de la señora **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.821.674 de acuerdo al escrito de autorización que antecede.

Envíese al área de depósitos judiciales para el cumplimiento de esta orden.

2.- SE CONMINA al demandante para que diligencie la orden de pago emitida a su favor en oficio 412683 del 22-08-2018.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

4

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 17 de 2019

RAD. 2002-00302 (JUZGADO DE ORIGEN -20)

Auto No.

003932

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA Reprodúzcase el oficio No. 04-1540 del 20 de junio de 2018 visto a folio 1153 del C-3 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle para que sea diligenciado por la parte interesada.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-381808 propiedad de la demandada SOCIEDAD M. VALENCIA GARCIA Y ASOCIADOS S.C.S. Líbrese Oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RADICACION: 76001-40-03-012-2017-00536-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, julio dieciséis de dos Mil Diecinueve.

Solicita el rematante el señor **URIEL GALEANO RAMIREZ c.c. 10.139.659**, que se reconozca la devolución a su favor de los dineros pagados por impuesto del vehículo de los años 2016,2017, 2018 y 2019 y de parqueadero por un valor total de **\$6.763.204,oo M/CTE**.

En razón a que el rematante no informa si ya tiene en su poder el vehículo adjudicado se consulta con el parqueadero BODEGAS JM S.A.S. y la señora Mónica Torres empleada de la empresa confirma el pago efectuado con Factura No.265 de 11 de julio de 2019 y que el vehículo le fue entregado al señor **URIEL GALEANO RAMIREZ** en esa misma fecha.

Por encontrarse debidamente acreditados los pagos se dispondrá reconocer los gastos impuestos y parqueadero a favor del rematante, tomando en cuenta lo dispuesto en el art. 455 núm. 7º del C.G.P.

Ahora, que acreditada la entrega del vehículo rematado al adjudicatario se dispondrá entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, que ascienden a \$31.176.630.oo M/CTE y \$2.419.221,oo M/CTE, respectivamente (fol. 39 y 31)..

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR a los autos el escrito del 11 de julio de 2019, mediante el cual el rematante **URIEL GALEANO RAMIREZ c.c. 10.139.659** acredita gastos de impuestos y parqueadero.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud de devolución que eleva el rematante **URIEL GALEANO RAMIREZ c.c. 10.139.659** de los conceptos de impuestos y parqueadero acreditados, es decir la suma de **\$6.763.204,oo M/CTE**.

Para dicho pago se dispone que el área de depósitos judiciales adelante el trámite de fraccionamiento de título como a continuación se refiere:

469030002376286	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO EN	11/06/2019	NO APLICA	\$ 8.700.000,00
1	\$ 6.067.804,00		AL REMATANTE			
2	\$ 2.632.196,00		AL DEMANDANTE			

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifique el número de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial al rematante **URIEL GALEANO RAMIREZ c.c. 10.139.659** la suma de **\$6.763.204,oo M/CTE** en la forma ordenada en este numeral.

TERCERO. Incluir LOS GASTOS RECONOCIDOS en esta providencia en las costas del proceso a cargo de la parte demandada.

CUARTO. ENTREGAR AL DEMANDANTE a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO c.c. 19.467.951**, como abono a la obligación los dineros recaudados en la diligencia de remate, de los que se excluyen los valores a devolver al adjudicatario de acuerdo con los ordenamientos emitidos en el proceso.

El título a entrega es el siguiente:

469030002375895	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 11.950.000,00
-----------------	------------	---------------------------------	-------------------	------------	-----------	------------------

Igualmente se hará entrega al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO c.c. 19.467.951** el depósito judicial que surgirá del fraccionamiento ordenado, una vez que por secretaria se identifique el número de depósito judicial que corresponde al título por la suma de **\$2.632.196,00** M/CTE.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003947

RADICACION : 76001-40-03-020-2013-00213-00

Santiago de Cali, diecisiete de Julio de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros para la terminación del proceso haciendo mención de títulos pendientes de entrega a su favor.

Al respecto y después de minuciosa revisión de los títulos constituidos en la cuenta de este despacho se observa que solo existe un depósito pendiente de orden de pago para este asunto, el No. 469030002185451 de 23-03-2018 por \$478.138,00 M/CTE, los demás corresponden a los proceso 6-2013-612 y 30-2016-751

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 006 - 2013 - 00612 - 00 [Buscar Proceso]

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS COOP Cédula: 8050092767

Demandado: RODRIGO REINA VALDES Cédula: 14953060

Area: 0003 > Civil Fecha: 21/08/2013

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación: Archivo Central

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: Juez 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali

Asunto a tratar

A Notificaciones y Comunicaciones

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo: [] [Buscar]

Registros: 1 de 1 11:31 a.m. CAPS NUM

De acuerdo con el reflejo anterior tomado de Siglo XXI el proceso 6-2013-612 cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, y dicho despacho se encuentra terminado. Sin embargo no se advierten transferencias de depósitos de ese proceso para este asunto.

No existe justificación alguna que lleve a concluir que los títulos constituidos para el proceso 6-2013-612-00 deban tomarse en cuenta para este proceso, por tanto hasta que se encuentre claridad frente a esto, no se accederá a entrega de esos dineros y que se encuentran relacionados en el escrito de la parte demandante que se incorpora con este auto.

A efecto de aclarar esto, se requerirá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali PARA QUE DE RESPUESTA AL Oficio 004-431 de 7 de marzo de 2019 precisando si en el proceso 6-2013-00612-00 ordenó dejar a disposición dineros para el proceso 20-2013-00213-00 que se adelanta en este despacho.

Igualmente se oficiará al pagador de MUNICIPIO DE CALI solicitándole que informe si sobre el salario del demandado RODRIGO REINA VALDES c.c. 14.953.060 se aplicó medida de embargo comunicada por este proceso y la fecha y monto de retenciones efectuadas, y que explique si para el proceso 6-2013-00612-00 efectuó retenciones bajo qué orden y a que cuenta fueron depositados.

En virtud de esto se impone negar la solicitud elevada por la demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la petición de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega de la los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ c.c. 31.293.874.**

El título a entregar es el siguiente:

469030002185451	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	\$ 478.138,00	20-2013-213
-----------------	------------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------	-------------

TERCERO. OFICIAR al pagador de MUNICIPIO DE CALI solicitándole que informe el monto de dineros que ha retenido al demandado RODRIGO REINA VALDES c.c. 14.953.060 en cumplimiento a la medida de embargo comunicada por este proceso según Oficio No. 1427 de 17 de abril de 2013, la fecha y monto de retenciones efectuadas, e igualmente explique la razón por la que en la cuenta de este despacho se encuentran registrados títulos constituidos para el proceso 760014003-006-2013-00612-00 bajo qué orden, en razón a que ese proceso se adelantó ante un despacho diferente, remita copia del oficio por el cual se efectuó dicha retención. **SE CONMINA A LA PARTE DEMANDANTE** para que delante de manera inmediatamente el diligenciamiento de la comunicación ordenada.

QUINTO. Se deja en conocimiento de la demandante el reflejo de la cuenta del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, y de este despacho tomados a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con debida cita de radicación de los procesos para los que fueron constituidos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 18-003948

RADICACION: 76001-40-03-006-2016-00193-00

Santiago de Cali, julio diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen que transfirió títulos a la cuenta del Juzgado.

La liquidación del crédito que a 30 de junio de 2017 suma de \$4.529.940,00 M/CTE – FOL. 44 - y las costas \$381.400,00 M/CTE. (Σ\$4.911.340 M/CTE).

Se entregaron en 18 de agosto de 2017 \$1.299.027,71 M/CTE y,
El 22 de agosto de 2018 \$2.172.427,03 M/CTE (Σ\$3.471.454,74 M/CTE).

En la cuenta del Juzgado se reflejan títulos pendientes de pago por \$2.035.600,80 M/CTE y \$311.886,90 M/CTE en la cuenta única, esto es \$2.347.487,70 M/CTE.

Por ser procedente se ordenará la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme y se impone al demandante el deber de actualizar la liquidación del crédito a efectos de disponer nuevos pagos. Es decir que como ya se entregaron \$3.471.454,74 M/CTE al demandante, se ordenará el pago de \$1.437.885,26 M/CTE valor que se ajusta a las liquidaciones en firme.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LUISA FERNANDA ANGULO AGUDELO c.c. 38.684.272**, como abono a la deuda por \$1.437.886,00 M/CTE.

Los títulos a entregar son los siguientes:

ENTREGAR	\$ 1.437.886,00						
469030002256023	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	29/08/2018	NO APLICA	\$ 189.982,03	
469030002267460	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	28/09/2018	NO APLICA	\$ 189.982,03	
469030002280626	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	31/10/2018	NO APLICA	\$ 176.448,91	
469030002309679	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	28/12/2018	NO APLICA	\$ 189.982,03	
469030002312128	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	08/01/2019	NO APLICA	\$ 189.982,03	
469030002320599	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	31/01/2019	NO APLICA	\$ 180.607,23	
469030002334156	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	28/02/2019	NO APLICA	\$ 180.607,23	
						\$ 1.297.591,49	

Para completar el valor a entregar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR						
469030002371275	80830148	VIILMAR PEREZ GONZALEZ	IMPRESO EN	30/05/2019	NO APLICA	\$ 180.607,23
1	\$ 140.294,51	AL DEMANDANTE				
2	\$ 40.312,72	PERMANECE EMBARGO				

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifique el número de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial al al

demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LUISA FERNANDA ANGULO AGUDELO c.c. 38.684.272** la suma de **\$140.294.51 M/CTE.**

SEGUNDO. SE CONMINA a las partes para que actualicen la liquidación del crédito con la debida imputación de abonos, acto sin el cual el despacho se abstendrá de hacer nuevas órdenes de entrega de títulos.

TERCERO. Se deja en conocimiento de la parte interesada la información tomada a través del PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 19-07-2019

Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*